



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043 -2011-GM/MPT-P

Pampas, 14 FEB 2011

### VISTO:

La Solicitud de fecha 27 de enero del 2011, presentado por el señor Norman Zuasnabar Arias actual servidor municipal y el Informe Legal N° 061-2011-HACHR-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, " Ley de Bases de la Carrera Administrativa", en su artículo 115° dispone que la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio y en su artículo 117° prescribe que Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio en la Administración Pública, para ningún efecto;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2009-MPT/A, de fecha 29 de mayo del 2009, cuya aplicación es a todo los funcionarios y servidores de la Municipalidad, independientemente de su condición y/o vinculo laboral o contractual, en su artículo 40° establece que el derecho de licencia por asuntos particulares se otorga hasta por 3 meses sin goce de remuneración, para atender negocios, viajes y otros de interés personal y en su artículo 42° señala que el trámite de toda licencia que el trabajador requiera efectuar se inicia con la presentación de una solicitud a la Gerencia de Administración y Finanzas visada por el jefe inmediato superior, la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de licencia, ni la justificación de la misma;

Que, la Resolución N° 164-2000-JNE, respecto al inicio de la licencia sin goce de haber de los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado para postular a representantes al Congreso de la República y representante peruano ante el Parlamento Andino, establece: "No pueden ser candidatos al congreso los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado si no solicitan licencia sin goce de haber, sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones. La licencia corresponde solicitarla a todas las autoridades elegidas por votación popular, con excepción de los congresistas de la República o la lista de candidatos a representantes peruanos ante el Parlamento Andino, según corresponda. Siendo responsabilidad del funcionario que la misma sea concedida oportunamente";

Que, en el Informe Legal N° 061-2011-HACHR-GAJ-MPT/P, de fecha 10 de febrero de 2011, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente, otorgar al señor Norman Zuasnabar Arias, licencia sin goce de haber, para el periodo comprendido del 09 de febrero hasta el 09 de abril de 2011; aclarando que ello no genera más derechos que el otorgamiento de la referida licencia laboral;

Que, el Despacho de Alcaldía por el principio de desconcentración establecido en el artículo 74° numeral 74.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que determina taxativamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere las facultades para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2011-A-MPTP de fecha 13 de enero de 2011, ha delegado a la Gerencia Municipal las atribuciones de la Alcaldía las mismas que expresamente se señalan en el artículo 3° del aludido Decreto, entre las que se ha considerado el de autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones y facultades delegadas, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con cargo de dar cuenta al Despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA



**ARTÍCULO 1º.-OTORGUESE**, Licencia sin goce de haber para participar como representante al Congreso en las próximas elecciones Presidenciales, al **señor Norman Zuasnabar Arias**, por un periodo de sesenta ( 60) días , que se hará efectivo a partir del 09 de febrero del 2011 hasta el 09 de abril del 2011, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución Gerencial al interesado, Despacho de Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Abg. Armando Lopez Mendez  
GERENTE